



ANUNCIO

D. DOMINGO JOSE RAMOS CAMACHO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LUBRIN (ALMERIA)

HACE SABER:

Que mediante Resolución de esta Alcaldía, de fecha de 31 de Marzo de 2022, se dispuso la aprobación de la CONVOCATORIA y BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL.

Mediante el presente anuncio se hace público el texto íntegro de las Bases reguladoras aprobadas, según detalle que consta como Anexo, a los efectos de que las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presenten la correspondiente solicitud, a la que deberá acompañarse de la documentación exigida en las Bases.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos oportunos.

En Lubrín, documento firmado electrónicamente.

El Alcalde Presidente,

Fdo.- Domingo José Ramos Camacho.

Código Seguro De Verificación	CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	31/03/2022 18:52:01	
Observaciones		Página	1/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura, como personal laboral temporal, de puestos de trabajo incluidos en cualquiera de las categorías que se indican en el Anexo I de las presentes Bases, al objeto de proceder a la contratación en supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para atender las necesidades transitorias de personal del Ayuntamiento de Lubrín, siempre que no se cuente para ello con personal propio.

ARTÍCULO 2. Régimen de las contrataciones

El personal a contratar con cargo a la bolsa de trabajo tendrá la naturaleza de personal laboral temporal.

La naturaleza de los contratos a celebrar será en régimen de derecho laboral, como contratos de duración determinada, bajo alguna de las modalidades contractuales de duración determinada previstas en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, en atención a las necesidades a satisfacer, y su duración coincidirá con el período de la necesidad de acuerdo con las previsiones aplicables para cada modalidad contractual.

Las retribuciones a percibir serán las vigentes en cada momento para los puestos del personal de plantilla, en atención a la categoría profesional del puesto a cubrir, excepto en aquellos casos en el que el Catálogo de Puestos de Trabajo establezca otras específicas, en cuyo caso se aplicarán éstas.

La jornada de trabajo será establecida en función del puesto a ocupar y atendiendo a las necesidades de la contratación.

El tiempo de prestación de servicios objeto de contratación y el desempeño de la función que sea encomendada no generará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento de Fuentes de Lubrín que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo a su propia naturaleza contractual.

ARTÍCULO 3. Vigencia

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de 2 años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.

No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia, total o parcialmente, en los siguientes supuestos:

a).- Cuando, mediante Resolución motivada, lo acuerde el Alcalde-Presidente.

Código Seguro De Verificación	CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	31/03/2022 18:52:01	
Observaciones		Página	2/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



b).- Cuando sea sustituida por otra posterior.

ARTÍCULO 4. Requisitos de los Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida. (Según detalle que se indica para cada categoría profesional en el Anexo I)
- Estar en posesión del carné clase B mínimo (Para las categorías profesionales que así se indican en el Anexo I)

Los requisitos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta que se produzca el llamamiento y contratación.

ARTÍCULO 5. Presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el/los puesto/s que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lubrín, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien en cualquiera de los lugares establecidos regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y pagina web municipal.

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, los siguientes documentos:

- Título Académico requerido para el puesto que se opta a estar incluido/a en la bolsa, o, en su defecto, documento acreditativo de estar en condiciones de que le sea expedido a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria.
- Carné de conducir B (para los puestos que así se exija).

Deberá presentarse una solicitud por cada uno de los puestos a los que se desee optar, acompañando a la misma la documentación indicada anteriormente.

Base 6. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, desde Alcaldía se dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos de cada uno de los puestos convocados.

Código Seguro De Verificación	CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrín	Firmado	31/03/2022 18:52:01	
Observaciones		Página	3/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 04271 CIF P-0405900-B

4.2. La precedente resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de Alcaldía, que será publicada en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos de cada uno de los puestos convocados podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Base 7.- Tribunal calificador.

5.1.- El Tribunal calificador, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas, estará integrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por un Presidente y cuatro vocales, de los cuales uno actuará como Secretario, con voz y voto.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad.

5.2.- Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos; los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para admisión a las plazas convocadas.

5.3.- El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos vocales. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar, en su caso, los baremos correspondientes.

5.4.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

5.5.- El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/02, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concorra alguna de las circunstancias legalmente previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 8.- Proceso selectivo.

8.1.- El sistema selectivo para la constitución de las bolsas de trabajo de los puestos convocados es el concurso.

Código Seguro De Verificación	CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	31/03/2022 18:52:01
Observaciones		Página	4/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 04271 CIF P-0405900-B

8.2.- El Tribunal valorará los siguientes méritos debidamente acreditados por los aspirantes:

A) Experiencia: Hasta un máximo de 10 puntos.

1) Por experiencia profesional en el mismo o análogo puesto de trabajo al que se opta, al servicio de una Administración Local, con independencia de la vinculación jurídica laboral o administrativa: 0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 5 puntos.

2) Por experiencia profesional en el mismo o análogo puesto de trabajo al que se opta, al servicio de una Administración Pública distinta de la local, con independencia de la vinculación jurídica laboral o administrativa: 0,08 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 3 puntos.

3) Por servicios prestados por cuenta ajena, en empresas privadas o del sector público que no tengan el carácter de administración pública, siempre que el trabajo realizado guarde relación directa con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria: 0,05 puntos para cada mes de servicio en puestos similares con un máximo de 2 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de empresa del S.E.P.E. al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada (copia nóminas, certificado del responsable de la empresa, etc.)

B) Formación: Hasta un máximo de 10 puntos.

1. Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria que tengan relación directa con el puesto de trabajo convocado

Se valorará la posesión de otra titulación académica igual o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, excluyendo la que sirvió para ello y siempre que no se haya alegado como requisito para tomar parte de este proceso selectivo; según siguiente detalle:

Por cada titulación superior a la exigida en la convocatoria:

- Universitaria 2 puntos
- Técnico Superior FP o equivalente 1,50 puntos.
- Técnico FP o equivalente 0,50 puntos.

Con un máximo de 4 puntos.

2. Titulación superior a la exigida en la convocatoria, aunque no tengan relación directa con el puesto de trabajo convocado.

Se valorará la posesión de otra titulación académica superior al nivel exigido, aunque no tenga relación directa con el puesto de trabajo convocado.

Por cada titulación superior a la exigida en la convocatoria:

- Universitaria..... 1,50 puntos
- Técnico Superior FP..... 0,50 puntos.

Con un máximo de 2 puntos

3. Por cada curso de formación o perfeccionamiento que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo de duración igual o superior a 20 horas

Código Seguro De Verificación	CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	31/03/2022 18:52:01
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 04271 CIF P-0405900-B

que hayan sido cursados o impartidos por el/la interesado/a y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación, con arreglo a la escala siguiente:

- a) De 300 o más horas: 3,00 puntos
- b) De 150 a 299,99 horas: 2,00 puntos
- c) De 100 a 149,99 horas: 1,50 puntos

En ningún caso se puntuará en el presente apartado los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. - Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones en el mismo curso. - Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el puesto de trabajo, que hayan sido organizados por escuelas de formación de funcionarios, universidades, organismos oficiales competentes y entidades formativas homologadas

C) Otros: Formación básica en prevención de riesgos laborales. Se les otorgarán 0,30 puntos.

8.3.- En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. En el caso de persistir el empate a puntos, ser resolverá por sorteo.

Base 9. Calificación

La calificación final del proceso selectivo, para cada uno de los puestos convocados, será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, siendo necesario para aprobar un mínimo de 0,50 puntos.

Base 10. Formación de las bolsas

Una vez terminada la baremación del concurso de los/as aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública las relaciones que conforman las Bolsas de cada uno de los puestos convocados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web municipal, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la formulación de alegaciones.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de las correspondientes bolsas, con el orden de prelación definitivo de aspirantes para cada uno de los puestos, y que deberá publicar en el Tablón de Anuncios y en la pagina web.

Base 9.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

9.1.- Llamamiento: Cuando surja una necesidad, se procederá al llamamiento del aspirante que corresponda, con determinaron de la modalidad de contratación, así como su duración y jornada de trabajo.

9.2.- El llamamiento se realizará a favor de la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

9.3.- El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

Código Seguro De Verificación	CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	31/03/2022 18:52:01	
Observaciones		Página	6/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 04271 CIF P-0405900-B

9.4.- Rechazo de la oferta.- El rechazo de la propuesta de nombramiento por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo.

La persona que injustificadamente rechace la oferta de nombramiento causará baja en la Bolsa de Trabajo.

9.5.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

- a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.
- d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo. En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras a), b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

9.6.- En caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, para que un aspirante que hubiese rechazado un ofrecimiento de llamamiento, el cual no determinó la baja en la bolsa de trabajo ni la pérdida del orden de prelación en la misma, el citado aspirante deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

9.7.- Cuando un aspirante sea nombrado interino causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación estatutaria o laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

Base 10.- Presentación de documentos.

10.1.- Los aspirantes llamados aportarán, en la Secretaría General y dentro del plazo de 5 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:


- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Certificado médico en el que se acredite el requisito de la base 2.1.e).

10.3.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Base 11.- Contratación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos anteriores procederá a la contratación como personal laboral temporal, en la modalidad que corresponda, al aspirante propuesto.

Código Seguro De Verificación	CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	31/03/2022 18:52:01
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Base 12.- Incompatibilidades.

El/la aspirante propuesto/a quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Base 14.- Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web municipal.

Base 15.- Contrataciones a través del SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

Cuando en las bolsas de trabajo constituidas por este Ayuntamiento para cada uno de los puestos ofertados no existieren efectivos suficientes para satisfacer las necesidades de personal existentes, el Ayuntamiento, para hacer las pertinentes contrataciones temporales podrá formular oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), que permita satisfacer las necesidades surgidas en cada momento respecto de las prestación de los servicios.

Previamente a formular dicha oferta al SAE, el Ayuntamiento comunicará, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación que una vez agotadas las posibilidades de cubrir sus puntuales necesidades urgentes de personal a través de los componentes de la bolsa de trabajo constituida, se recurre a esta fórmula, dando un plazo para que los interesados puedan inscribirse como demandantes de empleo.

En ningún caso las contrataciones derivadas de la solicitud de oferta al SAE generará el derecho a la inclusión en la bolsa de trabajo


Base 16.- Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Alcalde

Fdo. Domingo José Ramos Camacho

Código Seguro De Verificación	CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	31/03/2022 18:52:01
Observaciones		Página	8/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I. PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA	Permiso conducir	TITULACIÓN REQUERIDA
Oficial Electricista	SI	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Educación General Básica
Oficial Servicios Múltiples	SI	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Educación General Básica
Peón Servicios Múltiples	SI	Sin requisito de titulación
Operario Limpieza (Servicios Múltiples)	SI	Sin requisito de titulación.
Operario Limpieza Edificios	SI	Sin requisito de titulación.
Técnico Educación Infantil	NO	Técnico Superior Educación Infantil, Técnico Especialista Educador Infantil, o Profesionales que estén habilitados por la Administración Educativa para impartir primer ciclo educación infantil
Auxiliar Guardería	NO	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Educación General Básica
Agente de Desarrollo Turístico	NO	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Educación General Básica
Dinamizador Guadalinfo	NO	Bachillerato, Ciclo Formativo de GRadfo Superior o Técnico
Socorristas	NO	A nivel académico: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. A nivel deportivo: Título Oficial de Socorrista acuático con licencia en vigor o seguro que lo cubra, emitido por entidad con capacidad suficiente para emitir dicha titulación
Camarero	NO	Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o el Título Profesional Básico en Cocina y Restauración, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este
Cocinero	NO	Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o el Título Profesional Básico en Cocina y Restauración, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este.
Auxiliar Administrativo	NO	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Educación General Básica

Código Seguro De Verificación	CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	31/03/2022 18:52:01	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 04271 CIF P-0405900-B

--	--	--

Código Seguro De Verificación	CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	31/03/2022 18:52:01	
Observaciones		Página	10/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsVozU4LhK4zhvnDqsAxOw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			